

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1932 *ORDEN de 26 de marzo de 2010, por la que se convocan para el ejercicio de 2010 subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, establecidas en la sección 10ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería (BOC nº 37, de 23.2.10).*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para convocar para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, establecidas en la sección 10ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la sección 10ª del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, se regulan las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC nº 255, de 31.12.09), se ha consignado crédito adecuado y suficiente para atender a las subvenciones que se convocan. En la financiación de los referidos créditos participa la Unión Europea a través del FEADER aportando el 45% de los mismos, mientras que el 55% restante lo sufragan a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación es competente para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones pre-

vistas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- Con arreglo a lo que dispone el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en relación con lo que prevé el artículo 1.2.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero (BOC nº 32, de 13.2.07), corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la competencia para conceder las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda delegarla en otro órgano de la misma Administración. Por consiguiente, y por razones de economía y eficacia, se delega en el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, órgano instructor del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.A).e) del referido Reglamento Orgánico, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2010, las subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de

vida en las zonas rurales, establecidas en la Sección 10ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- Destinar a dicha convocatoria créditos globales por importe de tres millones quinientos seis mil ciento noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (3.506.194,48 euros), financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con arreglo al desglose en los tres apartados que a continuación se indican:

1. Para la dotación de servicios básicos para la economía y población rural (Apartado SB), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.750.00/P.I.: 08713817 y 13.04.531A.760.00/P.I.: 08713817, se asignan:

- Trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros a la anualidad 2010.

- Cuatrocientos cuarenta mil (440.000,00) euros a la anualidad 2011.

2. Para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Apartado RD), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.750.00/P.I.: 08713819 y 13.04.531A.760.00/P.I.: 08713819, se asignan:

- Cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa euros con setenta y cinco céntimos (418.190,75 euros) a la anualidad 2010.

- Un millón trescientos treinta mil (1.330.000,00) euros a la anualidad 2011.

3. Para la conservación y mejora del patrimonio rural (Apartado CM), y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.750.00/P.I.: 08713818 y 13.04.531A.760.00/P.I.: 08713818, se asignan:

- Ciento veintiocho mil tres euros con setenta y tres céntimos (128.003,73 euros) a la anualidad 2010.

- Ochocientos cuarenta mil (840.000,00) euros a la anualidad 2011.

El importe convocado podrá incrementarse incorporándole nuevos créditos, sin que para ello sea preciso realizar una nueva convocatoria. No obstante lo anterior y de conformidad con lo que exige el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en ese caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos dispuestos para tal fin y su distribución anual

definitiva, sin que ello obligue a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni al inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que aparece recogido en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

• Presidente:

Titular: D. Bernardo de la Rosa Vilar (jefe de servicio de planificación de obras y ordenación rural).

Suplente: D. Felipe Sánchez Rivero (jefe de sección de la unidad técnica de apoyo en el servicio de planificación de obras y ordenación rural).

• Vocales:

Vocal 1º

Titulares: D. José Jesús Barroso Espinosa (jefe de sección).

Suplente: Dña. Laura Morales Jiménez (jefa de sección).

Vocal 2º

Titular: D. Enrique Mederos Díaz (técnico).

Suplente: D. Juan Antonio Évora Brondo (jefe del sistema de información geográfica).

Vocal 3º

Titular: D. José Vicente González Henríquez (técnico).

Suplente: D. Gustavo Pestano Pérez (técnico).

• Secretario/a:

Titular: D. Fernando Giralda Brito (jefe de recursos, disposiciones e informes).

Suplente: Dña. Carolina Hernández Roig (técnico de documentación).



Sexto.- Se delega en el Director General de Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Séptimo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de re-

posición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,
LA CONSEJERA
DE SANIDAD
(Decreto 27/2010, del Presidente, de 17.3.10),
María Mercedes Roldós Caballero.

ANEXO I

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación		 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	 UNIÓN EUROPEA FEADER
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES			
SOLICITANTE	CIF:	RAZÓN SOCIAL:	
	Con domicilio social en (.....)		
	(localidad)		(provincia)
 C.P.		(nº)
	(Calle o plaza)		(nº)
Tlfn.:		Fax:	Móvil:
Correo electrónico:		Recibir SMS Informativo:	
Correo electrónico:		Recibir Email informativo:	
REPRESENTANTE	Representado por D. D.N.I.		
	Con domicilio en (.....)		
	(localidad)		(provincia)
 C.P.		(nº)
(Calle o plaza)		(nº)	
En calidad de			
Nivel de representación: General Procedimiento Expediente			
SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de 2010 de las subvenciones previstas en la sección 10ª, del Capítulo II de la Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23/02/2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el periodo de programación 2007-2013, para la siguiente actuación:			
Proyecto de inversión:			
Ubicación: Termino Municipal:			
Isla: Presupuesto (Excluido IGIC): € .			
Apartado al que desea acogerse:			
SB Dotación de servicios básicos para la economía y la población rural.			
RD Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.			
CM Conservación y mejora del patrimonio rural.			
DECLARA:			
a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados. En otro caso, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.			
PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS:			
Fondos propios: € Créditos bancarios: € Otros ⁽¹⁾ : € Subvención solicitada: €			
(*) Definir a continuación estos otros tipos de financiación:			
.....			
.....			
PLAN DE INVERSIONES PREVISTO:			
Plazo de ejecución: (meses) Fecha de inicio: (mes/año) Inversión en 2010 ⁽¹⁾ : Inversión en 2011 ⁽¹⁾ :			
(1) Inversión ejecutada y efectivamente pagada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:**

Memoria descriptiva de la acción a subvencionar. Esta memoria se podrá incluir en un proyecto técnico en caso de ser presentado..

Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra (mediciones y presupuesto).

En el caso de solicitudes para actuaciones en bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio histórico canario, documentación que acredite la declaración de bien de interés cultural del patrimonio histórico canario de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24.3.99).

Copia de los documentos que acrediten fehacientemente la titularidad del inmueble sobre el que pretende realizarse la actuación objeto de subvención.

En el caso de obras proyecto técnico elaborado por técnico competente.

Acuerdo o autorización del órgano competente sobre la aprobación del Proyecto. En caso de que la entidad que otorga la autorización no sea el solicitante de la subvención, esta documentación podrá presentarse en el momento de la justificación de la inversión.

Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos de conformidad a la normativa reguladora del procedimiento.

En, a de de 2010

El peticionario (o su representante)

Fdo:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

¡A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por usted facilitados, serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Carló, 10, Edificio Iberia, planta 3ª, 35071, Las Palmas de Gran Canaria).